



Convenio de comercio recambios-neumáticos y accesorios de Automóviles de la CAM

Resumen del acuerdo;

- 3 años de vigencia(2019,2020 y 2021)
- Incremento de 2% cada uno de los años, con revisión del IPC real en cada uno de los años
- El Incremento indicado se realiza sobre todos los conceptos salariales y extra salariales. Actualmente las dietas están para el año 2019 en;
 - 84.39 € de dieta
 - 27.75 € media dieta
 - 0.37 € Euros km
- 100% de la IT (mantenimiento del complemento de IT).
- No se podrá compensar ni absorber si las personas trabajadoras no tienen complementos susceptibles de ser compensados / absorbidos por encima del 15 por ciento del sueldo anual de cada nivel salarial.
- Mejoras en permiso retribuidos;
 - o Asistencia a consulta médica general o de cabecera por 16 horas anuales. Este derecho podrá ser utilizado, además de para el propio trabajador, para el acompañamiento de consulta médica o de especialista, a cónyuges, familiares ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad o para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o para asuntos escolares para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o que sufran una discapacidad certificada cualquiera que sea su edad. En ningún caso el ejercicio del derecho excederá de las 16 horas por empleado/a y año
 - o En caso de hospitalización, el disfrute del permiso no tendrá que disfrutarse de manera inmediata a continuación del hecho que lo motiva, sino que el trabajador/a podrá optar por fijar el disfrute del mismo, y se podrá utilizar, mientras se mantenga la baja médica por esta causa
 - o El día de inicio del disfrute de las licencias indicadas, excepto el permiso pro matrimonio, será en día laborable



-Vacaciones; Se define el pago durante las vacaciones estableciéndolo de cualquier concepto habitual. Abono de la media de los conceptos habituales como primas, incentivos... para el cálculo de la referida media se estará a la siguiente fórmula: Se abonará el resultado de dividir todas las cuantías abonadas por los conceptos o pluses variables o que no se cobren todos los meses en los 12 meses del año anterior entre 11, sin tener en cuenta los periodos de IT. Para 2019 se abonará la media de 2018 y así sucesivamente para el resto de los años.

-Acumulación de lactancia En el artículo de lactancia, se fijan los días de acumulación en 14 días laborables. Si el disfrute no es entre la semana 16 y los 9 meses, se ajusta proporcionalmente (por tanto corresponden más días si se cogen menos de 16 semanas). En todo caso la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples

-En todo caso, la retribución recogida en las tablas se ajustaran al menos al SMI vigente en cada momento para todos los aprendices

-A 01/01/2022 todas la personas trabajadoras del presente convenio percibirán una retribución de al menos 14.000 € como salario de convenio anual manteniéndose durante 2022.